



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01042560- -NEU-EPAS - LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO Y PROMOCIONES ESCALAFONARIAS (EPAS) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01042560- -NEU-EPAS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose aprobado la Planta Funcional ocupada mediante Decreto N° 0430/13, se implementó en el Organismo el Régimen de Ascenso y Promociones Escalafonarias - Resolución E.P.A.S. N° 0580/13 y las Normativas de Concursos Complementarias Vigentes - Resoluciones N° 850/09 Régimen de Concursos N° 671/10, Régimen del Proceso de Selección y Promoción Interna tal lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) cuenta con un plantel básico que responde a un análisis de eficiencia y optimización de los recursos existentes, para hacer frente a las exigencias derivadas de la prestación del servicio público esencial de suministro de agua potable y saneamiento;

Que mediante Decreto N° 0713/17, se aprobó el llamado a concurso para cubrir el cupo de noventa y cuatro (94) vacantes afectadas a Concursos de Ascensos y Promociones Escalafonarias del Plantel Básico del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, generadas a partir de la jubilación, renuncia, fallecimiento y/o reubicación de agentes, mediante la aplicación de Concursos - Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Título III, Capítulo 1, Artículos 98° en función de las necesidades del servicio;

Que en virtud de las obligaciones propias del organismo, derivadas de la prestación del servicio público que brinda y de la diferente naturaleza de las vacantes que se produjeron en el Ente, tanto las originadas por bajas del personal como las originadas de los concursos de ascensos, detalladas en documento IF-2023-01867136-NEU-CG#EPAS originadas mediante Resolución y en documento IF-2023-01867047-NEU-CG#EPAS otorgadas mediante Decreto, por tal motivo se hace necesario autorizar la cobertura de las mismas para cubrir el Plantel Básico del Ente;

Que debido a la necesidad de cubrir los puestos necesarios para el buen funcionamiento del servicio, se deben realizar las transformaciones de los puestos documento IF-2023-01867295-NEU-CG#EPAS, a fin de garantizar el ascenso de doscientos tres (203) agentes en la primer etapa del concurso;

Que según lo acordado por el Poder Ejecutivo y el gremio ATE, los parámetros establecidos para la ponderación del presente concurso son los establecidos en ACTA de fecha 28 de marzo de 2023, en todos los casos se deberá contar con la existencia previa de la vacante;

Que en este sentido, corresponde cumplir con lo expresado en la Ley 3193 Convenio Colectivo de Trabajo en su Título III, Capítulo 1, Artículo 98° Plan de Carrera, donde se prevé la promoción escalafonaria para los distintos agrupamientos y niveles y en su Artículo 99° Cambios de Agrupamiento, Ascensos, para lo cual es condición básica la existencia previa de la vacante;

Que cumplida la primera etapa del presente concurso, será facultad del Directorio del Ente, el llamado correspondiente a la segunda etapa a fin de cubrir las vacantes que se originen con los ascensos;

Que es necesario realizar las modificaciones en la Planta Funcional del Ente aprobada por Decreto N° 430/13 a fin de dar cumplimiento al requerimiento de la prestación del servicio público esencial de agua potable y saneamiento;

Que se cuenta con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, el titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.);

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDANSE las Resoluciones de bajas y las generadas a partir de los ascensos mediante la aplicación de Concursos - Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Título II Capítulo I, mencionadas en el documento **IF-2023-01867136-NEU-CG#EPAS** que forman parte del expediente electrónico EX-2023-01042560- -NEU-EPAS, en función de las necesidades del servicio, a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 2°:** CONVIÉRTANSE las vacantes detalladas en el documento **IF-2023-01867295-NEU-CG#EPAS**, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE el llamado a Concurso de Ascensos y/o Promociones Escalafonarias en el ámbito del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), a fin de cubrir un total de doscientas tres (203) vacantes generadas en diversos Niveles y Agrupamientos de la organización, conforme lo estipulado en el documento **IF-2023-01867185-NEU-CG#EPAS**, así como aquellas que se desprendan de este procedimiento, a fin de incorporarse a los planteles básicos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).

**Artículo 4°:** FACÚLTASE al titular de la Secretaría General y Servicios Públicos a designar y asignar los cargos y puestos, con sus respectivos Agrupamientos y Niveles, resultantes de los concursos aprobados en la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 5°:** AUTORÍZASE al Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), a efectuar las modificaciones necesarias en la Planta Funcional del Ente aprobada por Decreto N° 430/13 y arbitrar las medidas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en la presente norma, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del E.P.A.S. - Ley 3193.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas correspondientes al Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 8º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.